Ibagué, Tolima, 09 de junio de 2026

ADENDA N.° 1 — PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, CUYO OBJETO ES: "Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar N.° BASPC06, vigencia 2026**."**

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011—, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación N.° 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N.° 00004423 del 02 de junio de 2026, el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC Ibagué justificó el proceso de selección por contratación directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo N.° 153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de atención en salud hospitalaria, quirúrgica, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, conforme a los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar N.° BASPC06, vigencia 2026.", a celebrarse con la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, NIT 890.706.833-9, por valor estimado de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($867.667.228,oo), con cargo al CDP correspondiente.

Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa en la figura de contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por ser la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta la única entidad pública habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el nivel de atención requerido en el Departamento del Tolima para los procedimientos contemplados en los Acuerdos N.° 093 y 080 de 2022 del CSSMP; circunstancia que, por definición, excluye toda pluralidad de oferentes y todo escenario de competencia entre proponentes.

Que en desarrollo del proceso la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— la solicitud de oferta y los documentos del proceso el día viernes 05 de junio de 2026, fijando en el cronograma un plazo para que la entidad ejecutora aportara y cargara los documentos precontractuales y su oferta.

Que con posterioridad a dicha publicación transcurrieron tres (3) días no hábiles —sábado 06, domingo 07 y el lunes festivo 08 de junio de 2026—, situación que redujo de manera material el tiempo hábil efectivamente disponible para que la entidad ejecutora consolidara, suscribiera y cargara la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Que mediante mensaje radicado en el SECOP II el día martes 09 de junio de 2026, a las 11:12 a. m. (Referencia del mensaje CO1.MSG.9555022; tipo: General; asunto: "SOLICITUD PRÓRROGA CARGUE DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES"), la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta solicitó formalmente una prórroga del plazo para el cargue de los documentos precontractuales, con fundamento en (i) la publicación del proceso el viernes 05 de junio, seguida de tres días no hábiles, incluido el festivo del 08 de junio; (ii) la gran cantidad de soportes documentales requeridos; y (iii) el trámite de suscripción de dichos documentos por parte de su representación legal, requiriendo un plazo adicional hasta el jueves 11 de junio de 2026.

Que la solicitud encuentra fundamento razonable, objetivo y proporcionado, comoquiera que las causas invocadas —la concurrencia de días no hábiles inmediatamente posteriores a la apertura del proceso, el volumen de los soportes precontractuales y el trámite de suscripción por el representante legal— son circunstancias verificables y ajenas a la voluntad de la entidad ejecutora, que justifican la ampliación del término sin sacrificar la integridad del proceso.

Que tratándose de un proceso de contratación directa con un único ejecutor habilitado, la modificación del cronograma no afecta la concurrencia, la pluralidad de oferentes ni los derechos de terceros, en tanto no existe competencia entre proponentes. Por el contrario, la prórroga garantiza que el único ejecutor habilitado pueda aportar una oferta completa y debidamente soportada, en

salvaguarda del deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que los servicios objeto del contrato constituyen un servicio público esencial. La atención en salud es un derecho fundamental autónomo (artículo 49 de la Constitución Política y Ley 1751 de 2015), y la sanidad militar es un servicio público esencial de la logística militar, inherente a la organización y funcionamiento de la Fuerza Pública (artículo 2.° del Decreto-Ley 1795 de 2000). En consecuencia, resulta imperioso evitar la frustración del proceso por una eventual presentación incompleta de soportes, máxime cuando la E.S.E. es la única entidad pública habilitada con el nivel de atención requerido para los usuarios del SSFFMM adscritos al ESM BASPC06.

Que en aplicación de los principios de economía y celeridad (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), de eficacia y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), y dada la flexibilidad propia del cronograma en los procesos de contratación directa —que no se encuentra sujeto a la rigidez de los términos perentorios previstos para las demás modalidades de selección —, la Entidad, en su condición de titular y directora del proceso, se encuentra facultada para modificar el cronograma mediante el presente acto, garantizando su debida publicidad en el SECOP II conforme al principio de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

Que en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué y Ordenador del Gasto procede a expedir la presente adenda en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO. AJUSTE DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma del proceso de contratación directa —Contrato Interadministrativo N.° 153-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026—, en los términos que a continuación se indican:

ETAPA	FECHA ANTERIOR	FECHA AJUSTADA	HORA LÍMITE
Plazo para el cargue y aporte de los documentos precontractuales y de la oferta por parte de la entidad ejecutora	09/06/2026	12/06/2026	17:00 hrs.
Verificación y evaluación jurídica,	10/06/2026	15/06/2026	—

ETAPA	FECHA ANTERIOR	FECHA AJUSTADA	HORA LÍMITE
técnica y económica de la oferta por los Comités Estructuradores y Evaluadores			
Expedición de la resolución de adjudicación y suscripción del contrato interadministrativo	11/06/2026	15/06/2026	—
Aprobación de la garantía única	La entidad ejecutora deberá allegar la garantía única de cumplimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.		
Acta de inicio	Se suscribirá dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única, previa verificación de los requisitos de ejecución.		

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE DE LA PRÓRROGA. El plazo prorrogado se concede única y exclusivamente para que la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta complete el cargue y aporte de los documentos precontractuales y de su oferta. Las etapas subsiguientes de verificación, evaluación, adjudicación y suscripción se entienden ajustadas en consecuencia, en proporción a la presente modificación.

SEGUNDO. DEMÁS CONDICIONES. Las demás condiciones del proceso de selección —incluyendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y el valor estimado— permanecen inalteradas. La presente

adenda hace parte integral del proceso de contratación directa y prima sobre cualquier disposición cronológica anterior que le sea contraria.

TERCERO. PUBLICACIÓN. La presente adenda será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, plataforma oficial del proceso, para conocimiento de la entidad ejecutora y de todos los interesados, en cumplimiento del principio de publicidad.

CUARTO. VIGENCIA. La presente adenda rige a partir de su publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

ASJ. JESUS HERNANDO CHANCI B.
Comité Evaluador Jurídico

Revisó: **MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO**
Oficial de Contratación CENAC-IBAGUE